

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 64 del proyecto de ley estatutaria 111 de 2022 Senado – Acumulado con el proyecto de ley 141 de 2022 Senado: “Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 64.- Definición de apoyo para la inscripción de candidatos. Es el acto mediante el cual un ciudadano apto para votar en su circunscripción respalda la inscripción de candidatos a un cargo de elección popular o una propuesta de un mecanismo de participación ciudadana.

La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará los aspectos técnicos y operativos para la recolección de apoyos.

~~Parágrafo. Los ciudadanos no podrán respaldar en la misma circunscripción a más de una candidatura a cargo uninominal, ni a más de una lista de candidatos a corporación pública. Advertida esta circunstancia, solo será válido el último apoyo otorgado.~~

Parágrafo transitorio. La Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá un (1) año a partir de la sanción del presente código para adecuar un sistema de recolección y verificación de apoyos ciudadanos utilizando los medios manuales existentes, así como medios tecnológicos que permitan la validación biométrica. ~~La prohibición ciudadana de respaldar a más de una candidatura entrará a regir un (1) año a partir de la sanción del presente código.~~

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República